1069

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Sepan quantos esta Carta de Censo vieren como yo Pedro Fernandez de Cossio vezino de esta villa de Santander, otorgo y conozco por esta Carta que doy y cargo sobre mi y mis bienes muebles y rayzes, avidos y por aver, a Juan Fernandez de Cossio vezino de esta villa de Santander, que presente está, y a quien su poder hubiere en qualquier manera, para el dicho Juan Fernandez de Cossio y para sus herederos y sucesores, o para quien de ellos lo hubiere en qualquier manera, en renta perpetua para siempre jamas, quatro ducados de renta perpetua en cada un año, que montan y valen quarenta y quatro reales de vellon, los quales dichos quatro ducados de renta perpetua en cada un año, yo el dicho Pedro Fernandez de Cossio, o quien de mi lo hubiere en qualquier manera, he de dar y pagar, y doy y pago, al dicho Juan Fernandez de Cossio, o a quien su poder hubiere en qualquier manera, en esta villa de Santander, en dos pagas en cada un año, que son por el mes de Mayo y por el mes de Noviembre, en cada una de las dichas dos pagas veinte y dos reales de vellon, por los dichos quatro ducados de renta perpetua en cada un año, que montan y valen los dichos quarenta y quatro reales de vellon, en cada un año, en la forma y manera que dicho es, y en las dichas dos pagas en cada un año, que son por el dicho mes de Mayo y por el dicho

y mandar se pregone, por el termino de uso, y Costumbre en estos, hagasse saber en
V.M. fecho 9. de Mayo de Dias=

Dose que en esta hora de las nueve de la
mañana de este dia Viernes que cuenta
de mill setez.tos Ung.ta y Seis, se me entrego este
pedim.to por Manuel Velazquez, para su pres
tad.o y lo firme=

Auto. Presentada ante los Señores D. Pedro Cañabate de la Cueva, Corr.or D. Joseph Velarde y
Muñoz, y D. Diego Muñoz y Vera Vis.dores Di
putados de Cab.o y Cal ante mi Escr.no que cuenta
de mill setez.tos Ung.ta y Seis; Hizieron esta
Postura q.e ha lugar en Dro; y mandaron se pre
blegue por el Termino de el, Admitiendo las me
joras que se hizieren, y en el interin corra el
Abarcar por Edictos; y lo firmaron sus
Señorias=

Cañabate Velarde

Pregon. En Cab.o y Cal en dho dia mes y año sedio Vn
Pregon en esta Plaza y en ella haviendo

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS [illegible] QVENTA Y SEIS.

saues la Postrera antez. de Jues

Jues de Pregones.

Don Jues que desde el dia [illegible] Quenta de Julio pro[illegible]
x. pasado deste a. hasta oy siete de Julio
dicha m. seha dado in Pregon enla Plaza
pp. de nuestra Cu. por voz de Pregonero, hazien
do saues la Postrera antez. de x
el deste dia el Quate para mañana Ocho
del corr. alas diez de la mañana, y para que
conste lo firme

Comparecencia.

En la Cu. de Cu. a. en ocho dias de Julio de mill setez. y Cinquenta y seis años
ante los señores Corr. y Caualleros Diputa
dos de Abasto, parezio Thomas Ruiz de Beni
to Vezino de esta, y Dijo: hazia y hizo la
obligazion en Carneros y Machos de las can

nerzias ffl, desta Cid. que se alla puesta, has
ta S.n Juan de Junio del a.p.o prox.o q.e tiene de se
tez.tos Zinquenta q.tros, a preszio cada libra de
Carnero a Quenta q.tro mrs, y la de macho
de dente, ocho, mrs. y otros libres para el obli
gado; obligandose a dar cada libra de Carne
ro, a Quenta dos mrs todo el a.o y la de macho
a dente, ocho mrs hasta Carne nueva, y desde
dho Tpo, hasta S.n Juan a dente q.e sus mrs
y otros libres para el Sruso dho, todo las condi
ziones de la primera Postura, q.e pago, sigue
los Entresijos de los menudos de las Reses, que
se mataren para dho Abasto han de quedar a
sudeno Sruio como es costumbre; y suplica a dhos
Señores Sesinan admitirle dha mexora, y lo
firmo = Thomas Martin
de Benito

Vista la mexora antez, por sus señorias dhos
Señores Corr.or y Caualleros Diputados en Cid.
y Cal dho dia, Dixeron la admitian y admi
tieron quanto ha lugar en dro, y mediante la
Fianza que ofrese d.no a los Entresijos
de los menudos se eleue a la Cid. para que a
excepcion de Vno, lo que tubiere por comu, y en el q.e
fuere Sesinjenda el R.mate y lo firmaron =

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Pregon. En Cuenca en dho dia ocho de Setiembre de dho año de mil y setecientos y cinquenta y seis. Por ante mi el escrivano y testigos de yuso escritos se hizo pregon en esta plaza publica de esta ciudad en altas bozes por Pedro Vizente pregonero publico de ella de que doy fee. Testigos Juan Antonio Ramirez y Juan Antonio Ramirez vecinos de esta ciudad.

Pregon. En Cuenca en dho dia mes y año dho. Por ante mi el escrivano y testigos de yuso escritos se hizo pregon en esta plaza publica de esta ciudad en altas bozes por Pedro Vizente pregonero publico de ella de que doy fee. Testigos Juan Antonio Ramirez y Juan Antonio Ramirez vecinos de esta ciudad.

Comparecencia. En Cuenca en dho dia ocho de Julio de dho año ante mi el escrivano y testigos de yuso escritos y Caballeros Diputados parecio Manuel Velasquez Vecino de ella y dijo: Que ha hecho y hace matanza hecha por Thomas de Benito enel Rastro de Carneros y Trachos de las Carnezerias publicas de esta Ciudad poniendo cada libra de Carnero por dho año a treinta y dos mrs. y la de macho hasta Carne nueba a Veinte y ocho, y desde dho tpo. hasta S. Juan a onze y Veinte y otros libres para el Viso dho conta Conds. de los Carneros de las Vesas q. se matasen para dho Rastro han de quedar asu Beneficio, y desde luego hacia mesma ofrecido entrar los que dando estos al beneficio del Comun, segun y como mesa enla primera postura, obligandose a dar cada libra de Carnero por dho dho año al ofrecido treinta y dos mrs. y la de macho los tres meses primeros acerca de obligar a Veinte y seis mrs

[illegible] Remate del año, al remate de dos Vnos y otros libres para el Vso dho, y suplica a[illegible] Vean la Merced q[illegible] Vendan la mesa mandando se publique y venda para el Remate por Tercera vez=

Vista la mesa antez.te por sus señorias los señores Corregidor y Caballeros Diputados en Cav.o y Cal.do dho dia la admitieron q. hacer q.n en ello y mandaron se publique, haga saber y señala para su Remate el dho dia mañana a la hora de las Diez de ella en atencion haver cesado el motivo porq. se mandaba Vender a la Cav.a q. lo firmaron sus señorias=

Cañavate

Pregon En Cav.a el dho dia dho de Julio de mil setecientos años se dio un Pregon en la Plaza pub.co de ella por voz de Pregonero, haz.do saber la mesa antez.te dolfee=

Nov.e y Mejora

En Cav.a el dho dia mes y año yo el esc.no hize

saver la mesora, y admision antes, athomadi Ma-
de dento dezirlo aesta Cu. en supersona, que en Di-
jo: que desde luego haze mesora en dha obligaz,
de Carnes, y se obliga a dar cada libra en Carne
xo a Treinta y dos mrs en todo el año; y la de
Macho a dente y Des, vnos y otros para el obli
gado, con la espresa condizion q no puedan
quedar a su dueño los entresijos ni los
menudos delas Reses que se mataren para dho
Abasto, esto respondio y firmo q supra=

Vista la mesora antes, por los señores corregidor
y Cauallero Diputado en Cu. Real en dho dia
dho de dulio de Mexido año, Dixeron la admi-
an, y admitieron quanto ha lugar en dro, y en q,
a la condizion que espresa en q los entresijos de
los menudos, han de quedar a su dueño, se lleue a la
Cu. para que Resuelua en ello lo que tubiere por
Conueniente, y en el interin siga la Almoneda
lo firmaron sus señorias=

Antequera

En continuacion y el s. dho saver la mesora an

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

tez. y se admitio a Manuel Velazquez, pthos mas Mrn de Benito Cruz y cessonas dorsse=

Pregon: En Cuz. Val ocho dia ocho de Julio de Xsse mdo año se dio un Pregon en la Plaza pca ella por voz de pregoneros, haz, do saver la mesora antez. te dorsse=

Otro: En Cuz. Val en Jueves ocho mes ya se dio otro Pregon como el antez. te en la Plaza pca por voz de Pregoneros dorsse=

Comparecencia: En Cuz. Val. en dho dia mes de Julio del Xsdo año, ante dhos Alcaldes Corregor. y Caballeros Diputados parecio Juan Velazquez Perino vecino della y Dijo: Q. el dho hecho notoria la mesora hecha por Thomas Ruiz, de Benito Cruz Rosano de Carnero y Ataco de las Carneradas pps. de esta dha Cuz. apreciadas cada Oveja de Carnero de treinta y dos mrs, para S. Juan de Junio del año proxo. y viene de este vecino

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Cinquenta y Vrcae, y ha de Atracho a Veinte y Seis mrs, Vno y otros libres para el Viso Dho, quedando asu Voluntad lo Necesario de las Vsas q. se mandasen para el; Y desde luego hace Tamesora de dejar Dhos Entresyos a Voluntad de la Cha, y Su Comun, y se obliga a dar cada libra de Carne a los mencionados Trenta y dos mrs, y ave Atracho a los Veinte y Seis Vno y otros libres para el Viso Dho; y Suplica a dhos Señores Vesitadores Admitan esta pesada Tamesora, mandando se publique y haga Saber, y Señale hora para su Remate ==

Admitese esta Tamesora de Pujas, y Mejoras, por los Sres Corregr. y Caballeros Diputados en Cha Sala de Dicz del Mes presente año. la Thenor que mejor quanto ha lugar en Dro. y mandaron se publique, y haga Saber, y q. se celebre el Remate a la hora de la Diez de la mañana siguiente, y lo firmaron Vras Sras ==

Cañaveral

Confrontar

Juramento

Juramento fecho por Dn Miguel Sanchez Ramesosa y Dn Juan Antonio Alhonras Juez de Rentas y Manuel Velazquez Ver.or desta Cu.a en sus personas Doy fee=

Pregon

En Cu.a 12. enero dia Juebes de Julio de este año se hizo un pregon en esta Plaza.ca de dicha por Dn Alexandro Perez Gomez Pr.o de dicha haciendo Saber Ramesosa antecedente y apercibiendo el Remate para las Dies horas desta mañana dicha; Doy fee=

Remate

En esta Ciudad, de Cu.a 12. en Dies dias del mes de Julio de mill Setecientos Cincuenta y Seis años, estando en estas Puertas de las Casas Consistoriales q. se hallan en esta Plaza.ca de dicha siendo las Dies horas desta mañana, y habiendo dado diferentes Pregones por Dn Alexandro Perez Pregonero Pr.o desta Cu.a haciendo Saber la Postura y mejora hecha por el Abasto de Carnero y Tocino de las Carnecerias Pr.as dicha hasta en Fin de Junio del año q. biene de Setec.os Cincuenta y Siete por Manuel Velazquez Juez desta dha Cu.a, a precio cada libra de Carnero setenta y dos mrs, y la de Tocino veinte y seis Vno y otros libres para el Uso dho, con la Condicion de que dar obligacion dicha Cu.a, y la Comun lo en contrario de las Reses que se mataren para dho

Abasto, y poano saber, q.e ante mi Nicolas de Mesa
no Real, y testigos abajo Escrivano y Caualleros Di
putados, y Procurador desta obligacion real.s presente Manu
el Velazquez de dho Sitio, de treinta y dos mas la libra de
Carnero, y Vaca y Sebo de Ataches, libres para el Su
sodho, quedando a beneficio desta Ciudad, los Derechos,
que deuen pagar de esta y cortas Solemnidades del
dho. q.e fueron testigos Juan Antonio Lopez de Ro
xa, Gabriel Perez Serrano, Antonio Toledo, y otras mu
chas personas de cuyo vecindad, y hallandose presen
te el dho Manuel Velazquez, y dicho le Sauer de Pre
sente dijo: le Aceptaba y Acepto, y q.e desde ora en
adelante cumplira esta obligacion y a ella estara a Satisfacer
desta Ciud.d no firmo q.e dijo no Sauer lo firmaron los Se
ñores de que doy fee

Pedro Cevallos

Ante mi
Nicolas de Mesa
Escrivano